



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 057-2017-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Febrero del 2017.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizado en la Provincia de Huaraz, el día Jueves 02 de Febrero de 2017, instada mediante Convocatoria N° 002-2017-SO-GRA/CR, de fecha 27 de Enero de 2017, el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, Mario Vega Antonio, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y modificatorias, preceptúa: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”, asimismo el artículo 14° de la citada Ley, señala: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; por otra parte el Artículo 39° de la acotada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador, el Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 017-2017-GRA/CR de fecha 06 de Enero del 2017, el Pleno de Consejo Regional Acordó: Artículo Primero: Exhortar al Director Regional de Salud Ancash – DIRESA, intervenga a la Red de Salud Conchucos Norte, por los indicios de irregularidades en parte financiera, contable y administrativa;

Que, mediante el Informe de la Comisión Interventora a la Red de Salud Conchucos Norte, conformada mediante la Resolución Directoral N° 0048-2017-REGION ANCASH-DIRES/DG e fecha 30 de Enero del 2017, entre sus recomendaciones señala: “4.1. El Secretario Técnico de la Red de salud Conchucos Norte como indica la normatividad vigente debería ser de preferencia un



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

abogado. 4.2. La asignación de funciones a los servidores debe realizarse mediante documento, el mismo que debe ser notificado en forma personal para su estricto cumplimiento, 4.3. Modificar el Reglamento Interno de Trabajo para corregir las incongruencias entre sus artículos y adecuar el horario de trabajo a la normatividad legal vigente. 4.4 Almacenar de manera adecuada y velar por una adecuada distribución, según la normatividad vigente de los diversos bienes que son recibidos por la Red de Salud Conchucos Norte. 4.5. Deslindar las responsabilidades por las que no se ha seguido el procedimiento correcto para la adquisición de los bienes y su posterior ingreso al almacén (...);

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, Mario Vega Antonio, **en la Estación Pedidos** y en atención al inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno precedentemente invocado, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Elevar ante la Procuraduría Regional el Informe de la Comisión Interventora de DIRESA, que hizo a la Red de Salud Conchucos Norte para que conforme a sus legales atribuciones investigue y su posterior denuncia si amerita el caso*;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado, da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional el pedido del Consejero Regional Mario Vega Antonio, argumenta que tiene a la vista de un informe de la Comisión Interventora de la DIRESA que hizo la intervención a la Red de Salud Conchucos Norte, dicha información se eleve a la Procuraduría Pública Regional para que de acuerdo a sus legales atribuciones investigue y si ameritaría el caso formalice la denuncia respectiva ante las instancias correspondientes; el Consejo Regional Hermenegildo Morillo Alejos, señala que el Informe de la Comisión interventora no tiene mucha sustancia solo existen indicios, por lo que propone que la Comisión de Fiscalización profundizara y recabe mayor información como es el caso de los pagos por guardia; al respecto el Consejero Delegado, somete a votación el pedido de Consejero Regional, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ELEVAR**, el Informe de la Comisión Interventora de la Dirección Regional de Salud de Ancash, a las **Comisiones de Fiscalización y Salud del Consejo Regional de Ancash**, para profundizar la investigación en la Red de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, y correr traslado del mismo, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash para que proceda conforme a sus atribuciones; en atención a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta  
CONSEJERO DELEGADO